


Da: reteitalianadisolidarieta@gmail.com
Inviato il: 4-set-2014 23:30
A: <elheraldodeurabaasistente1@hotmail.com>, <elheraldodeuraba@yahoo.es>
Cc:
Oggetto: Solicitud de restitución de la honra de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y cubrimiento de información acatando el principio ético de confrontación de fuentes

Allegati:

 Solicitud de restitución de la honra de la CdPSJA.pdf (344K)



Rete Italiana di Solidarietà con le Comunità di Pace Colombiane

Colombia Vive! Onlus

Señora

María Hortensia Castro Hernández

Directora

El Heraldo de Urabá

Apartadó

Al responder citar fecha y asunto de la carta

Narni, septiembre 4 de 2014

Asunto: Solicitud de restitución de la honra de la Comunidad de Paz y cubrimiento de información acatando el principio ético de confrontación de fuentes.

Estimada Directora:

Los y las integrantes de la Rete Italiana di Solidarietà Colombia Vive! llevamos muchos años conociendo y apoyando a los campesinos y campesinas que integran la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Todos los reconocimientos de los que se han hecho merecedores en sus 17 años de lucha pacífica prueban la credibilidad de la Comunidad de Paz y la admiración que inspiran sus miembros a nivel internacional, por su compromiso con la paz y la defensa de los derechos humanos. No hace un año todavía, la Comunidad de Paz recibió la ciudadanía honoraria de la Ciudad de Narni (Italia) y de la Ciudad de Fidenza (Italia). Igualmente, en Cascina (Italia) una vía lleva el nombre del líder histórico Luis Eduardo Guerra, masacrado vilmente por efectivos de las fuerzas militares en complicidad con los paramilitares en el 2005. Entre otros reconocimientos, destacamos, además, la **Postulación Oficial al Premio Nobel de Paz en el 2007** por parte de la *American Friends Service Committee* (AFSC) y en el **2011 al Premio Sakharov por la libertad de pensamiento** por el grupo parlamentario europeo GUE/NGL. En este último, la Comunidad de Paz de San José de Apartadó quedó entre los tres finalistas. El Premio Sakharov es uno de lo más importantes reconocimientos de la Unión Europea y se entrega cada año a personas u organizaciones que han brindado un significativo contributo a la lucha por los derechos humanos y la democracia.

Teniendo en cuenta lo anterior, sin necesidad de profundizar en el contexto de la situación en la que se conformó o de entrar a exponerle las motivaciones históricas o los principios de paz en los que se basa la misma Comunidad, los cuales usted más que nadie debería conocer, **nos indignó profundamente que se hayan publicado, como si de una noticia se tratara, opiniones muy personales del Coronel Rojas Díaz en el periódico que usted dirige. En efecto con dicho artículo, que no entendemos si es una entrevista, una noticia o una columna de opinión del Comandante de la Brigada XVII se confirma la animadversión de dicho Coronel por este proceso, que como lo hemos expuesto en líneas superiores es referente internacional de la resistencia civil noviolenta y, a nivel nacional, a pesar de todas las persecuciones que tiene que esquivar de altos representantes del gobierno, militares y *massmedia*, ha dado muestras de su transparencia y convicción por la defensa de los derechos humanos.**

Por ello, el artículo publicado en el link que le vinculamos, nos conduce a pensar que hay un desconocimiento muy grande de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó por parte de su periódico, no obstante estén en el mismo territorio (<http://www.elheraldodeuraba.com/index.php/regional/1-turbo-busca-acuerdo-con-santos-para-la-prosperidad-de-la-region>). En éste falta documentación y se nota que no hay una seria investigación en el momento de escribir. Por eso, **le invitamos a leer la sentencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos mediante la cual se le conceden medidas Cautelares de protección a los miembros de la Comunidad, y las sentencias del Tribunal Constitucional (T-327 de 2004 y T-1025 de 2007) o el Auto 164/12 del mismo Tribunal para dar seguimiento a las órdenes impuestas por las sentencias.**

En la sentencia T-327 de 2004 se ordena la protección de los derechos a la vida, integridad personal, seguridad personal, **buen nombre, honra**, debido proceso de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, y en la sentencia T-1025 de 2007 se impartieron una serie de **órdenes orientadas a que se protegieran de manera integral los derechos de acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, y se procurará reconstruir la confianza entre las instituciones encargadas de su protección.**

Por lo tanto, señora directora, **verá usted que en una situación así de compleja, contenidos como los que salen en su periódico con referencia a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó no contribuyen en absoluto a acatar lo que ordena la misma Corte Constitucional de su país.**

Podemos entender la dificultad de ejercer libremente el oficio de periodista en una zona donde los actores armados por lado y lado quieren imponer su ley. Pero también quisiéramos que entendiera que es muy importante que la información pública que se suministra a través de los medios de comunicación si no puede ser objetiva, al menos debe aclarar ante el lector lo que es una opinión personal o grupal y lo que son hechos reales o interpretación de los mismos. Además de la obligación que tienen los medios de permitir a la parte acusada expresar su versión de los hechos.

No es nuestro objetivo en esta carta hacer un análisis pormenorizado del uso del lenguaje en dicho artículo, **pero no podemos dejar de evidenciar que en su contenido se utilizan muchas presuposiciones que parecen funcionar para desprestigiar a la Comunidad.** El mismo titular confirma el interés de representar negativamente a la comunidad de Paz como si ésta estuviese en contra de la Ley. Si el coronel Díaz denunció a la Comunidad, no entendemos por qué no titularon el artículo “Coronel Rojas Díaz denuncia a la comunidad de Paz ante la Fiscalía” o “Comandante de la Brigada XVII denuncia a la Comunidad de Paz ante la Fiscalía” tal y como dicen que sucedió; porque al escribir “denunciada la comunidad de paz”, además de ocultar el actor del hecho, hace creer al lector que la comunidad está infringiendo la ley. **Igualmente, notamos que se transcriben textualmente, de manera descontextualizada, fragmentos de las constancias de la Comunidad lo que contribuye, una vez más, a continuar con la representación negativa y sesgada en contra de esta Comunidad.** En cuanto al desplante que hizo la Comunidad al Comandante anterior de la Brigada, sobre el cual informan en el mismo artículo, para la Comunidad los hechos son muy diferentes, puesto que el ejército incumplió todas las fechas señaladas por el tribunal y de manera arbitraria decidió la fecha y lugar del desagravio sin contar con la opinión de los familiares. **Como se lo informamos en su fecha a los Organismos internacionales de tutela de Derechos Humanos, este acontecimiento más que ser una solicitud de perdón con propósito de enmienda, representó más bien una puesta en escena del gran poder militar con el que cuentan en la Brigada.**

-

De la misma manera nos cuestionamos ¿por qué se le da tanta importancia a las afirmaciones del Coronel y en ningún momento se suministra información sobre los reconocimientos que ha recibido la Comunidad de Paz o de su trabajo a favor de los Derechos Humanos y de la Paz? En una comunicación enviada hace unos días al Presidente Santos, le comunicamos que, precisamente, **este tipo de prácticas informativas, refiriéndonos a su artículo, nos confirman que las denuncias que realizan los miembros de la Comunidad de Paz con respecto al comportamiento de dicho militar y a la falta de información veraz con respecto a la Comunidad, no son infundadas.**

En cuanto a lo dicho por el Coronel Rojas con respecto a la credibilidad internacional hacia la Comunidad, en lo que respecta a la Rete Italiana, y seguramente a otras organizaciones internacionales con las que trabajamos coordinadamente, ahora más que nunca entendemos la dinámica que se ha utilizado por años para debilitar la opción de los campesinos y campesinas de no ser involucrados en la guerra y por eso, específicamente, **denunciamos este tipo de campañas en las que estigmatizan a los campesinos y campesinas que quieren una Colombia donde no sean las balas las que gobiernen.**

Por lo tanto le solicitamos comedidamente que en razón del respeto a la honra, rectifique el artículo en mención, o si se le dificulta, dada la presión que podría recibir desde la Brigada XVII o altos vértices militares, explicita que el artículo se basó en afirmaciones de tipo personal del Coronel Rojas Díaz y si es del caso, informe concretamente sobre los procedimientos que emprendió la Fiscalía en cuanto a la denuncia interpuesta por este militar en contra de la Comunidad. Igualmente le solicitamos que en razón del derecho a la información veraz que tienen los lectores de su periódico, presente las diferentes versiones de los hechos y confronte las fuentes. Le solicitamos también, que nos permita responder públicamente, a las organizaciones internacionales que acompañamos a la Comunidad en su resistencia civil no violenta, nuestras consideraciones sobre las opiniones del Coronel en lo que respecta a nuestra confianza en la Comunidad, sus principios y proceso.

Con toda consideración,

Andrea Proietti

Presidente Rete Colombia Vive! A nombre de los miembros de la Red y de su Consejo Nacional:

Abogado Francesco Tartini (Treviso), Giuseppe Coscione (Genova) y Simona Fraudatario (Roma).

Con copia a:

Ministro de la Defensa, Ministro de Justicia y del derecho, Fiscal General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Programa Presidencial de los Derechos Humanos y DIH, Comando de la Brigada XVII.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Oficina de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Corte Interamericana de Derechos Humanos - Caso 12325-

Corte Penal Internacional -Exp. OTP-CR. 266/07-

--

Rete Italiana di Solidarietà, Colombia Vive! Onlus

Sede legale: Comune di Narni, Ufficio per la Pace, Piazza dei Priori,1

CAP: 05035 Narni (Tr) Italia

Fax ++39 0744 715270

E-mail: reteitalianadisolidarieta@gmail.com

www.reteitaliana-colombiavive.org